

Poder Ejecutivo  
Entre Ríos



Decreto N° **1600** GOB.-

PARANA, 29 JUN 2021

**VISTO**

Las negociaciones realizadas en el marco paritario y el acuerdo plasmado en acta del 28 de Abril del corriente;

**CONSIDERANDO:**

Que, dicha negociación y acuerdo obran en el expediente N° 2.474.313, contando como antecedente la propuesta realizada por los representantes del Estado Provincial en el Acta de fecha 22 de Abril de elevar con una única adenda el mínimo de los contratos de obra a la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000), acordándose dicha propuesta en el Acta referida en el visto;

Que, dicho incremento propuesto se halla motivado en lo debatido en el marco paritario y en las pautas de viabilidad financiera y presupuestaria analizadas por el Estado Provincial;

Que, en el modelo de contrato vigente de contratos de obra conforme Decreto 4.526/18 GOB y 19/19 GOB en su cláusula quinta se contempla la posibilidad de reajustar el precio previo acto administrativo que así lo autorice;

Que, por aplicación del paralelismo de las formas y las competencias deberá ser la misma autoridad que emitió el acto de aprobación del contrato la que disponga la modificación del precio convenido;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferida por el Artículo 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**



Poder Ejecutivo  
Entre Ríos

Decreto N° **1600** GOB.-

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese un incremento en el precio de los contratos de obra celebrado con el Estado Provincial, que sean de ejecución durante el presente ejercicio, hasta alcanzar la suma mensual a abonar por todo concepto de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000), a partir del 1° de Julio del corriente.

**ARTÍCULO 2°.-** Las Direcciones de Administración deberán confeccionar la nómina de contratados de sus jurisdicciones con la liquidación del incremento, la que luego de elevada a autorización del Señor Gobernador de la Provincia, culminará con la resolución aprobatoria emanada de los Señores Ministros Secretarios de Estado y el Secretario General de la Gobernación.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dispónese que ante situaciones similares que deban resolverse en el ámbito de entes descentralizados, se deberá, previo a la emisión del acto administrativo de competencia, remitir el listado de contratados con el incremento liquidado a conocimiento del Secretario General de la Gobernación.-



**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Y DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

P/ ES COPIA  
4 JULIO 2021  
Jefe Area Discretor  
Gobernación